



Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

NÚMERO 1046 /2022

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General del Libro

Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2022.

Mediante la Orden 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM número 37, de 14 de febrero de 2022), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 446/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocaron las ayudas del año 2022. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOCM el 19 de abril de 2022.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, previo Informe de evaluación de la Subdirección General del Libro de fecha 15 de junio de 2022, y del Acta de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 16 de junio de 2022.

DISPONGO

Artículo 1.- Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Artículo 2.- Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Artículo 3.- Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de septiembre de 2022.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
 - a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica (ANEXO V de la orden de convocatoria, que se adjunta en la presente Orden) en la que conste lo siguiente:
 - Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
 - Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
 - Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el artículo 1.5.
 - Un número de 15 títulos adquiridos.

La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento

- b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (ANEXO VI de la orden de convocatoria)
- c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total (ANEXO VII de la orden de convocatoria).



Comunidad de Madrid

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

- d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación vigente para el contrato menor, se aportarán respecto a este gasto las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación que se indica en el artículo 8.6.

Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.

b) En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas éstas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.



Comunidad de Madrid

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2020 han sido recibidas por dicho Organismo

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los fondos objeto de subvención deberán permanecer en el centro bibliotecario de destino durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
3. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Artículo 5.- Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Artículo 6.- Efectos

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en el apartado "Administración Electrónica. Punto de Acceso General", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 7.2 de la Orden 446/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. por la que se realizó la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2022.

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte

Firmado digitalmente: 2022.07.20

Marta Rivera de la Cruz



ANEXO I

BENEFICIARIOS LÍNEA B

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALCALÁ DE HENARES	16.000,00 €
ALCOBENDAS	20.000,00 €
ALGETE	7.711,50 €
ALPEDRETE	7.500,00 €
ARANJUEZ	8.000,00 €
ARGANDA DEL REY	23.284,72 €
ARROYOMOLINOS	14.085,01 €
BECERRIL DE LA SIERRA	4.000,00 €
BUITRAGO DEL LOZOYA	2.500,00 €
BUSTARVIEJO	2.500,00 €
CAMPO REAL	4.967,82 €
CENICIENTOS	2.500,00 €
CERCEDILLA	2.500,00 €
CHAPINERÍA	2.500,00 €
CHINCHÓN	5.210,60 €
CIEMPOZUELOS	12.000,00 €
COBEÑA	5.763,78 €
COLLADO MEDIANO	3.200,00 €
COLLADO VILLALBA	37.400,00 €
COLMENAR DEL ARROYO	2.500,00 €
COLMENAR VIEJO	21.942,63 €
COLMENAREJO	3.650,00 €
DAGANZO	4.300,81 €



Comunidad de Madrid

ESCORIAL, EL	9.045,34 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	2.500,00 €
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	2.500,00 €
FUENTIDUEÑA DE TAJO	2.500,00 €
GALAPAGAR	13.000,00 €
GRIÑÓN	5.186,85 €
HOYO DE MANZANARES	5.600,66 €
HUMANES DE MADRID	6.000,00 €
LOECHES	6.000,00 €
MAJADAHONDA	27.887,44 €
MANZANARES EL REAL	4.987,48 €
MECO	6.500,00 €
MEJORADA DEL CAMPO	3.000,00 €
MIRAFLORES DE LA SIERRA	4.588,80 €
MOLAR, EL	8.792,53 €
MOLINOS, LOS	2.826,45 €
MORALEJA DE EN MEDIO	3.000,00 €
MORALZARZAL	7.566,75 €
MORATA DE TAJUÑA	5.453,72 €
NAVACERRADA	2.500,00 €
NAVALAGAMELLA	2.500,00 €
NAVALCARNERO	12.000,00 €
PARACUELLOS DEL JARAMA	5.000,00 €
PARLA	21.518,46 €
PEDREZUELA	4.000,00 €
PINTO	27.358,93 €
RASCAFRÍA	2.500,00 €



Comunidad de Madrid

RIVAS-VACIAMADRID	11.600,00 €
ROBLEDO DE CHAVELA	4.000,00 €
ROZAS DE MADRID, LAS	40.397,64 €
SAN FERNANDO DE HENARES	12.000,00 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	9.000,00 €
SAN MARTÍN DE LA VEGA	5.500,00 €
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	8.290,02 €
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	26.000,00 €
SEVILLA LA NUEVA	7.000,00 €
SOTO DEL REAL	3.000,00 €
TALAMANCA DEL JARAMA	4.291,98 €
TIELMES DE TAJUÑA	2.500,00 €
TORREJÓN DE ARDOZ	45.690,07 €
TORRELAGUNA	5.055,57 €
TORRELODONES	4.000,00 €
TORRES DE LA ALAMEDA	6.000,00 €
TRES CANTOS	10.000,00 €
VALDEMORILLO	9.024,76 €
VALDEMORO	32.440,22 €
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	6.000,00 €
VILLANUEVA DEL PARDILLO	4.500,00 €
VILLAVICIOSA DE ODÓN	5.000,00 €

BENEFICIARIOS LÍNEA C

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.000,00 €
ESTREMERÁ	1.001,80 €



Comunidad de Madrid

TORREMOCHA DEL JARAMA	1.000,00 €
VALDEMANCO	1.200,00 €
VALDEPIÉLAGOS	2.500,00 €
PATONES	2.500,00 €
PINILLA DEL VALLE	1.677,66 €
EL ATAZAR	2.500,00 €
VENTURADA	2.500,00 €
BATRES	1.000,00 €
ZARZALEJO	1.000,00 €
NAVALAFUENTE	2.500,00 €



ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS LÍNEA B

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Aldea del Fresno	Excluido por incumplimiento del requisito de personal bibliotecario y del de superficie mínima del centro bibliotecario.
Cadalso de los Vidrios	Excluido por incumplimiento del requisito de personal bibliotecario.
Torrejón de la Calzada	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima municipal por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Villarejo de Salvanés	Excluido por incumplimiento del requisito de personal bibliotecario.

SOLICITUDES A DENEGADAS LÍNEA C

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Villamanta	Excluido por no contestación al requerimiento de documentación.
Valdeavero	Excluido por incumplimiento del requisito de encontrarse al corriente de los datos estadísticos requeridos anualmente y por incumplimiento del requisito de estar incluido en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.



ANEXO V

Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que la selección de los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida ha sido realizada por el personal bibliotecario de la Biblioteca/S siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que las fuentes de carácter técnico utilizadas para la selección de la colección adquirida han sido las siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que los criterios de carácter técnico tenidos en la selección de la colección adquirida han sido los siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida se ajustan a la distribución exigida en la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2022.			



Comunidad de Madrid

- Que entre los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida se encuentran los quince títulos siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

En a de de

FIRMA